Boletín Oficial de la
REGIÓN de MURCIA

Número 8 Viernes, 11 de enero de 2013

BORM

S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

359 Resolución de 28 de diciembre de 2012 del Director General de Tributos por la que se establece la suplencia del titular del Servicio Tributario Territorial de Cartagena. 967

360 Resolución de 28 de diciembre de 2012, del Director General de Tributos sobre delegación de firma en el Jefe de Sección de Comprobación y Liquidación de Cartagena. 968

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

361 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-16/2013) de fecha 8 de enero de 2013, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución. 970

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente
Confederación Hidrográfica del Segura

362 Expediente APM-44/2009 de transformación en concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas por modificación de características a petición de la mercantil "Agrícola El Cenajo, S.C.L.". 978

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

363 Procedimiento ordinario 280/2011. 980

De lo Social número Ocho de Murcia

364 Procedimiento ordinario 981/2011. 982

365 Despido objetivo individual 603/2012. 984

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

366 Seguridad Social 246/2011. 986

367 Seguridad Social 307/2011. 988

NPE: B-110113-8

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

368 Despido/ceses en general 1.152/2012. 989

369 Despido/ceses en general 1.145/2012. 991

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

370 Procedimiento ordinario 664/2012. 993

371 Procedimiento ordinario 242/2011. 995

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

372 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.425/2011. 996

373 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.504/2011. 997

IV. Administración Local

Abarán

374 Exposición pública del padrón del cuarto trimestre de 2012 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica. 998

Ricote

375 Exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de diferentes ordenanzas. 999

Yecla

376 Solicitud de ampliación de nave industrial en SNU- Ctra. comarcal Yecla a Villena. 1000

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia Churra La Nueva, Monteagudo (Murcia)

377 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria. 1001

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Librilla

378 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria. 1002

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

359 Resolución de 28 de diciembre de 2012 del Director General de Tributos por la que se establece la suplencia del titular del Servicio Tributario Territorial de Cartagena.

El artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, establece, en su apartado 1, que los titulares de los órganos administrativos podrán ser suplidos temporalmente, en supuestos de vacante, ausencia o enfermedad, por quien designe el órgano competente para el nombramiento de aquellos, especificando, en su párrafo segundo, que si no se designa suplente, la competencia del órgano administrativo se ejercerá por quien designe el órgano administrativo inmediato de quien dependa.

El Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, no ha fijado ninguna regulación de suplencia para el desempeño de las funciones atribuidas en el artículo 53 al Servicio Tributario Territorial de Cartagena, dependiente de la Dirección General de Tributos, en los casos previstos en el citado artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Con fecha 1 de enero de 2013, por jubilación de su titular, quedará vacante el citado Servicio, por lo que resulta conveniente establecer la suplencia para las funciones que le correspondan hasta tanto se proceda al nombramiento de otro, una vez aprobada la estructura orgánica de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

En su virtud, y de conformidad con las facultades conferidas por el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y lo regulado en materia de suplencias en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común

Resuelvo:

Primero.- A partir del 1 de enero de 2013, las competencias atribuidas por el artículo 53 del Decreto 32/2006, de 21 de abril, al titular del Servicio Tributario Territorial de Cartagena, durante la vacante del órgano, serán asumidas por la titular de la Sección de Comprobación y Liquidación, adscrita a dicho Servicio.

Segundo.- Siempre que se ejerzan competencias en virtud de lo establecido en esta Resolución, deberá hacerse constar expresamente en las resoluciones o actos administrativos de que se trate.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 28 de diciembre de 2012.—El Director General de Tributos, Isaac Sanz Brocal.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

360 Resolución de 28 de diciembre de 2012, del Director General de Tributos sobre delegación de firma en el Jefe de Sección de Comprobación y Liquidación de Cartagena.

Primero - El Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril (BORM de 29/04/2006), estableció la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y cuyo artículo 53 configura el Servicio Territorial de Cartagena como "La Unidad Gestora de los Tributos cedidos e impuestos propios desconcentrada territorialmente, cuyo ámbito de actuación se extiende a los municipios de Cartagena, La Unión y Fuente Álamo, su número 3 establece que se estructura, para el cumplimento de sus funciones, en varias secciones indicando en el c) en la Sección de Comprobación y Liquidación."

Segundo – El Director General de Tributos, en base a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común por Resolución de 28 de diciembre de 2012, estableció la suplencia del titular del Servicio Tributario Territorial de Cartagena, disponiendo que las competencias, durante la vacante del órgano, serían asumidas por la titular de la Sección de Comprobación y Liquidación adscrita a dicho Servicio.

La ineludible finalidad de toda Administración Pública, de actuar con el mayor grado posible de eficacia, agilidad y racionalización administrativa, postulan la necesidad y conveniencia de delegar la firma del Director General de Tributos en el Jefe Sección de Comprobación y Liquidación de Cartagena, respecto de las resoluciones y actos administrativos de su competencia que le corresponda dictar en dicha demarcación territorial mientras ejerce la suplencia del citado Servicio Tributario Territorial de Cartagena.

Tercero - La competencia del Director General, para realizar la delegación de firma, se fundamenta en el artículo 49 del Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda y en el art. 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de P. A. C. según el cual: "Los titulares de los órganos administrativos podrán, en materia de su propia competencia, delegar la firma de sus resoluciones y actos administrativos a los titulares de los órganos o unidades administrativas que de ellos dependan, dentro de los límites señalados en el artículo 13". Asimismo, de conformidad con esta Ley la presente delegación de firma no altera la competencia del Sr. Director General debiendo hacerse constar, en las resoluciones y actos que se firmen, la autoridad de procedencia sin que esta delegación pueda realizarse en las resoluciones de carácter sancionador.

En virtud de lo expuesto.

Resuelvo

1.º - Delegar la firma, en la Jefe Sección de Comprobación y Liquidación de Cartagena, durante la suplencia del Jefe de Servicio Tributario Territorial de Cartagena, de los actos y resoluciones administrativos de la competencia de la Director General de Tributos que hayan de dictarse en materia de gestión tributaria en los municipios de Cartagena, La Unión y Fuente Álamo, en los términos y con los límites que les sean de aplicación prevenidos en los artículos 13 y 16 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de R.J.A. y P.A.C. y en el Decreto n.º 32/2006, de 21 de abril, que regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.º - La presente resolución tendrá efectos para los actos y resoluciones dictados desde el 1 de enero de 2013, en los que necesariamente se hará constar que se firman por delegación, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 15/2012, de 3 de febrero (BORM de 6/2/2012), por el que se nombra a D. Isaac Sanz Brocal Director General de Tributos de la Consejería de Economía y Hacienda.

3.º - Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 28 de diciembre de 2012.—El Director General de Tributos, Isaac Sanz Brocal.

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad de Murcia

361 Resolución del Rector de la Universidad de Murcia (R-16/2013) de fecha 8 de enero de 2013, por la que se convoca concurso público de méritos, para la constitución de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, este Rectorado conforme a la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo de la Universidad de Murcia, aprobada en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de fecha 2 de marzo de 2012.

Resuelve:

Primero: Teniendo en cuenta la necesidad de disponer de personal seleccionado que permita la sustitución en las tareas docentes del profesorado de la Universidad de Murcia se convoca concurso público de méritos para la generación de bolsas de personal docente de sustitución en la Universidad de Murcia en las Áreas de Conocimiento que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente resolución.

Segundo: La convocatoria se regirá por las siguientes:

Bases:

1.- Normas generales.

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999, Ley 7/2007, de 12 de abril, Estatuto Básico del Empleado Público, Decreto 150/2003, de 25 de julio, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Decreto 85/2004, de 27 de agosto, de la Consejería de Educación y Cultura de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Murcia, I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, aprobada en Consejo de Gobierno de la Universidad de Murcia de 26 de mayo de 2010, modificada en Consejo de Gobierno de 2 de marzo de 2012 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

Con carácter general se tramitarán independientemente cada uno de los concursos convocados.

2.- Requisitos generales.

2.1.- Requisitos generales comunes:

a) Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintiún años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que no estando incluidos en los párrafos anteriores, se encuentren en España en situación de legalidad, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Tener un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, modificado por Real Decreto 264/2008, de 22 de febrero, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de nacional de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halla definida en el Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea, no estar sometido a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

f) Estar en posesión de la titulación exigida, entendiéndose a estos efectos el nivel académico indicado en la bolsa de empleo correspondiente.

La concurrencia de requisitos deberá estar referida a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

No podrá formalizar contrato el personal docente e investigador que preste servicios en cualquier Universidad.

3.- Presentación de solicitudes.

3.1.- Los interesados que deseen participar lo harán utilizando el modelo de solicitud y de curriculum de concursos de bolsas de empleo para contratación de personal docente de sustitución, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica http://www.um.es/pdi/impresos/.

Los interesados presentarán la documentación organizada de la siguiente forma:

* Bloque I. Solicitud y documentación administrativa de los requisitos exigidos.

Los aspirantes presentarán junto a la solicitud la documentación acreditativa de los requisitos exigidos para participar en la bolsa de empleo correspondiente y que figuran en las bases de la convocatoria.

* Bloque II. Modelo de Curriculum y documentación de los méritos.

Los documentos justificativos de los méritos alegados se acreditarán a continuación del modelo de curriculum, numerados y en el orden establecido en el mismo. Los aspirantes firmarán cada una de las hojas del modelo de curriculum, declarando que son ciertos los datos que figuran en el mismo y asumiendo en caso contrario las responsabilidades que pudieran derivarse de las inexactitudes que consten en el curriculum.

Se aportarán dos copias de los documentos que son requisitos de participación y a la vez méritos valorables, una copia junto a la solicitud y otra con el curriculum en el orden indicado en el mismo.

Presentarán una solicitud y curriculum por cada bolsa de empleo solicitada. Sin en la misma solicitud se incluyeran varias bolsas de empleo, sólo se tendrá en cuenta la que figure en primer lugar, quedando anuladas las restantes.

En el supuesto de que se presente un mismo curriculum para varias bolsas de empleo de diferentes áreas de conocimiento, éste sólo se valorará para la bolsa/s del área de conocimiento solicitada en primer lugar, no teniéndose en cuenta para las demás.

En la solicitud los aspirantes indicarán si quieren inscribirse en la bolsa de empleo para sustituciones a tiempo completo, a tiempo parcial o para ambas dedicaciones. Los que indiquen tiempo parcial podrán indicar solo horario de mañanas, solo horario de tardes, o cualquiera de los dos.

3.2.- Las solicitudes se dirigirán al Sr. Rector de la Universidad de Murcia y se presentarán en el Registro General, C/. Santo Cristo, 1, 30001 Murcia, o por cualquiera de las formas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.3.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4.- Las tasas de los derechos de participación por cada una de las bolsas a las que se concurse son las siguientes:

Tasa General: 22,22 euros.

Tasa Carné de Paro: 11,11 euros.

Tasa Carné Joven: 17,78 euros.

Están exentos del pago de la tasa los aspirantes que acrediten la condición de discapacitado con un grado igual o superior al 33%.

La liquidación de tasas y abono se realiza a través de la Oficina virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), disponible en la dirección electrónica http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, por cualquiera de las siguientes formas:

a) Banca electrónica con cargo a cuenta en una de las siguientes entidades bancarias:

- Caja del Mediterráneo.

- Cajamurcia.

- Cajamar.

- Banco de Santander.

b) Tpv virtual (Tarjeta de crédito)

c) En los cajeros de las indicadas entidades.

d) Pago en ventanilla a través de alguna de las entidades indicadas, previa presentación del recibo unificado que se obtendrá desde la oficina virtual.

En ningún caso la presentación y pago de la tasa supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

Se entenderá como defecto no subsanable no haber realizado el pago dentro del plazo de presentación de solicitudes.

En los casos de reducción de tasas la Universidad podrá requerir la documentación acreditativa en cualquier momento del proceso selectivo.

3.5.- Junto con la solicitud se presentará la siguiente documentación:

Bloque I.

Fotocopia del D.N.I.

Fotocopia del título académico. En caso de encontrarse el título en trámite de expedición deberá presentarse, como documento sustitutorio, certificación de la Universidad correspondiente, que se ajustará al modelo establecido en la base novena de la Resolución de la Secretaría de Estado de Universidades de 26 de junio de 1989 (B.O.E. de 18 de julio). En las titulaciones extranjeras, deberá acreditarse la homologación correspondiente del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte. Si se tratara de titulaciones expedidas en la Unión Europea se acreditará la homologación o se presentará la credencial del reconocimiento del título para ejercer la profesión de Profesor Universitario.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y tengan derecho a participar, deberán presentar dos fotocopias del documento que acredite su nacionalidad y, en su caso, los documentos que acrediten el vínculo de parentesco y el hecho de vivir a expensas o estar a cargo del nacional de otro Estado con el que tengan dicho vínculo. Asimismo, deberán presentar declaración jurada o promesa de éste de que no está separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o está a su cargo.

Los aspirantes con reducción de tasas de Carné Joven y Carné Paro, deberán presentar junto a la solicitud copia de los mismos.

En el supuesto de aspirantes exentos del pago de los derechos de participación por discapacidad, deberán presentar junto a la solicitud certificado acreditativo de la misma, expedido por el órgano competente del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

Las personas con discapacidad presentarán certificado de aptitud para el desempeño del puesto solicitado emitido por los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma.

Bloque II

Junto al modelo de curriculum se presentará la documentación acreditativa de los méritos alegados, numerados y en el orden establecido en el mismo.

Las personas con discapacidad podrán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social o Comunidad Autónoma, a los efectos previstos en el artículo 29.4 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de las Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, aportándolo junto al modelo de curriculum e indicándose en el apartado de "Otros méritos o aclaraciones que se desee hacer constar" del mismo.

Los méritos que aleguen los aspirantes en su solicitud deberán acreditarse documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes.

La Comisión de Selección no valorará aquellos méritos que siendo alegados en la solicitud no estén debidamente justificados.

4.- Listas de admitidos y excluidos.

4.1.- En los diez días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, apartado "Oposiciones y concursos, Personal Docente e Investigador" y en la Oficina Virtual de Recursos Humanos (CONVOCUM), dirección electrónica: http://convocum.um.es/convocum/paginas/pdi/enlaces.seam, la relación provisional de admitidos y excluidos con indicación de las causas de exclusión, y se concederá un plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a su publicación para la presentación de reclamaciones.

4.2.- Una vez finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará Resolución en los cinco días hábiles siguientes aprobando la relación definitiva de admitidos y excluidos, que se publicará en los lugares indicados en el punto anterior.

Contra la citada resolución, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el Rector en el plazo de un mes.

4.3.- No procederá la devolución de derechos de participación en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado.

5.- Comisiones de selección.

5.1.- Cada bolsa de empleo de las áreas de conocimiento que figuran en el anexo I será resuelta por una Comisión de Selección que tendrá la composición que recoge el artículo 162 de los Estatutos de la Universidad de Murcia, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 60 del Estatuto Básico del Empleado Público.

5.2.- Las actuaciones de la Comisión de Selección se someterán, en lo no previsto en la convocatoria, a las disposiciones contenidas para los órganos colegiados en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Las Comisiones de Selección, tendrán su sede en el Decanato/Departamento a que corresponda la bolsa de empleo.

Los miembros de las Comisiones de Selección se publicarán en la Resolución definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a que se refiere la base 4.2. de la convocatoria.

Las sucesivas actuaciones en relación con esta convocatoria se publicarán en los lugares indicados en la base 4.1.

6.- Baremo.

6.1 Para ordenar a los aspirantes en la bolsa de empleo se aplicará el baremo establecido por el Consejo de Gobierno para la selección de Profesores Ayudantes Doctores, aprobado en Consejo de Gobierno de fecha 26 de mayo de 2010, modificado en Consejo de Gobierno de 12 de abril de 2011, y se mantendrá expuesto en la página Web http://www.um.es/pdi/impresos/.

6.2. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del I Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad, en condiciones de desempeñar la plaza certificada por el IMAS, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en el baremo.

7.- Resolución del concurso y generación de bolsas de empleo para la contratación de personal docente de sustitución.

7.1.- Las Comisiones de Selección tendrán en cuenta en primer lugar la preferencia establecida en el artículo 48.3 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril; el Decreto 150/2003, de 25 de julio y en los Estatutos de la Universidad de Murcia.

7.2.- La Comisión realizará la selección teniendo en cuenta la puntuación mínima para participar en la bolsa de empleo que se constituirá atendiendo al orden de puntuación de los candidatos admitidos para la misma. Elaborará una bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento como resultado de la baremación de las solicitudes presentadas.

Una vez realizada la valoración de los méritos de los aspirantes a la bolsa de empleo, la Comisión hará pública en el tablón oficial de la Universidad de Murcia (TOUM), dirección electrónica: https://sede.um.es/tablon/index.php, la valoración de todos los aspirantes admitidos en el concurso público ordenada alfabéticamente y por puntuación, elevando al Rector propuesta de aprobación de la bolsa de empleo para la correspondiente área de conocimiento con los aspirantes que hayan alcanzado la puntuación mínima exigida. Contra la propuesta se podrá presentar recurso de alzada ante el Rector en el plazo de un mes, desde el siguiente a la publicación en el TOUM. El recurso será informado por la Comisión de Reclamaciones a que se refiere el artículo 164 de los Estatutos de la Universidad de Murcia.

Recibidas las correspondientes propuestas de las Comisiones, el Rectorado dictará Resolución por la que se constituirán las bolsas de empleo, indicándose la fecha de efectividad de las mismas y las normas de gestión aplicables.

La comunicación del resultado del concurso a los aspirantes, seleccionados o no, se entenderá practicada mediante la publicación de la propuesta efectuada por la Comisión en el tablón de anuncios oficial de la Universidad de Murcia (TOUM).

La vigencia de cada bolsa de empleo será de dos años desde su aprobación, salvo que antes se agotase por falta de aspirantes.

8.- Contratos.

8.1 Las bolsas de empleo se gestionarán de conformidad con el artículo 8 de la Normativa reguladora de la provisión de plazas de profesorado contratado para sustitución mediante convocatorias específicas o convocatorias de bolsas de empleo, que figura expuesta en la dirección electrónica: https://sede.um.es/normativa.php, apartado "Normas de profesorado".

Los aspirantes seleccionados, en el momento en que se les convoque para ocupar un puesto, deberán presentar en el Servicio de Gestión de Personal Docente e Investigador de la Universidad de Murcia, en un plazo máximo de 4 días hábiles la documentación a que se refiere la base 3.5 y la que le sea requerida a tal efecto, para su cotejo.

8.2.- Los contratos que se deriven de estas bolsas serán de profesorado laboral interino. La duración del contrato será por el tiempo que permanezca la causa que dé lugar a la contratación.

8.3.- Los contratos a tiempo parcial se formalizarán bajo la modalidad de Profesor asociado a tiempo parcial para sustituciones si el aspirante reúne los requisitos para formalizar contrato de Profesor Asociado, en caso contrario, se formalizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto a tiempo parcial previsto en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. En ambos supuestos se requerirá la autorización de compatibilidad correspondiente si se realiza una actividad retribuida.

8.4.- El contrato a tiempo completo se realizará bajo la modalidad de Profesor Sustituto establecida en el artículo 25 del vigente Convenio Colectivo. Este tipo de contrato es incompatible con el desempeño de otro puesto público o privado.

9.- Incompatibilidades.

El personal docente objeto de esta convocatoria estará sujeto a lo previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, y en sus normas de desarrollo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre.

10.- Depósito y retirada de la documentación.

Una vez finalizado el concurso, la documentación presentada por los solicitantes permanecerá depositada en el Departamento al que pertenezca la bolsa de empleo, hasta su devolución al interesado.

La documentación de los candidatos a bolsas de empleo que no hayan sido objeto de recurso podrá ser retirada de la citada Unidad por los interesados durante el plazo de tres meses a partir de la propuesta de la Comisión sea firme, salvo la relativa a los requisitos.

La documentación de los candidatos a las bolsas de empleo que hayan sido objeto de recurso no podrá ser retirada hasta que la resolución sea firme. Ello sin perjuicio del derecho de los interesados a realizar copias de la misma a otros efectos.

11.- Recursos.

La presente convocatoria, y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de las Comisiones de Selección podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las Resoluciones de las Comisiones de Selección, conforme a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada parcialmente por la Ley 4/1999.

Murcia, 8 de enero de 2013.—El Rector, José Antonio Cobacho Gómez.

Anexo I

Puestos que se convocan

Departamento: Filología clásica

Bolsa de empleo número: 1-BE/355/2013

Área de Conocimiento: Filología Latina

Titulación: Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o Graduado.

Puntuación mínima para figurar en la bolsa de empleo: 40 puntos

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Segura

362 Expediente APM-44/2009 de transformación en concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas por modificación de características a petición de la mercantil "Agrícola El Cenajo, S.C.L.".

En este Organismo se tramita un expediente de transformación en concesión de una aprovechamiento de aguas subterráneas por modificación de características anotado en el Catálogo de Aguas Privadas en el Tomo 10, Hoja 1.837, a favor de la mercantil Agrícola El Cenajo S.C.L., que ampare modificación del uso (paso a uso de riego exclusivamente eliminando el uso ganadero y doméstico) y de la superficie (pasa de 70,40 ha brutas a 76,43 ha brutas), según lo dispuesto en la Disposición Transitoria Tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se abre un plazo de un (1) mes, a fin de que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características esenciales del aprovechamiento que se proponen autorizar son:

Expediente: APM-44/2009

Titulares: Agrícola El Cenajo, S.C.L. (Avda. Doctor Pérez Gil n.º 64, 02651 - Fuente Álamo, ALBACETE)

CIF: F-02234250

Corriente o acuífero: U.H. 07.35.136. Cingla-Cuchillo

Clase y afección: Regadío

Lugar de la toma: Finca Los Cerrillares – Casa José Antonio

Término Municipal: Jumilla

Coordenadas UTM (ETRS89) del punto de toma: X=644891 Y=4276342

Volumen máximo anual: 57.269 m³/año

Superficie: 76,43 Ha

Dotación: 749,30 m³/ha/año

Caudal medio equivalente: 1,816 l/s

Características del sondeo: Profundidad: 117 m;

Diámetro: 600 mm;

Caudal instantáneo: 13 l/s;

Potencia instalada: 8,8 CV.

Los escritos y documentos, citando la referencia APM-44/2009, se podrán dirigir a las oficinas de la Comisaría de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura, con domicilio en C/ Mahonesas n.º 2, 30004 Murcia, donde asimismo podrá examinarse, en el Área de Dominio Público Hidráulico, el expediente en horas de oficina.

Murcia.—El Comisario de Aguas, José Carlos González Martínez.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Siete de Lorca

363 Procedimiento ordinario 280/2011.

N28040

N.I.G.: 30024 41 1 2011 0002515

Procedimiento: Ordinario 280/2011

Sobre: Otras materias

De: G.P.U. Gabriel y Pedro Urbanistas, S.L.

Procuradora: María Genoveva López Aullón

Abogado: Diego M. Navarro Asensio

Contra: Coxenon, S.L.

Doña María Antonia Pérez Vivancos, Secretaria Judicial del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción numero Siete de Lorca, por el presente,

Anuncio

En el presente procedimiento ordinario 280/2011 seguido a instancia de G.P.U. Gabriel y Pedro Urbanistas, S.L. frente a Coxenon, S.L. se ha dictado sentencia, cuyo fallo es el siguiente:

"Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales doña Genoveva López Aullón en nombre y representación de Gabriel y Pedro Urbanistas, S.L., frente a Coxenon, S.L., en situación de rebeldía procesal, debo declarar que la actividad de la demandada es equivalente a la resolución tácita del contrato suscrito por ambas partes el 23 de junio de 2.005 y en consecuencia debo condenar a Coxenon, S.L., a abonar a Gabriel y Pedro Urbanistas S.L., la cantidad de 96.850 euros, equivalente a los honorarios e IVA que restan por pagar para completar la totalidad de la cantidad pactada en el contrato, ello en base a lo estipulado en la cláusula VI del contrato, así como los intereses legales en la forma expuesta en el fundamento jurídico tercero de la presente resolución y al pago de las costas del procedimiento.

Llévese testimonio de esta resolución a los autos de su razón.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Conforme a la Disposición adicional decimoquinta de la L.O.P.J. para la admisión del recurso se deberá haber constituido, en la cuenta de consignaciones de este órgano depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en el Banesto en la cuenta expediente 5093, indicando en el campo concepto la indicación recurso seguida del código 02 civil apelación. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida separados por un espacio la indicación recurso seguida del código 02 civil apelación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo."

Y encontrándose dicho demandado, Coxenon, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Lorca, 26 de octubre de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

364 Procedimiento ordinario 981/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0009250

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 981/2011

Demandante: Vicente Zapata Alcolea

Abogada: María del Carmen Martínez Reyes

Demandados: Gunitados Técnicos S.L, Atc Team Solutions, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 981/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Vicente Zapata Alcolea contra las empresas Gunitados Técnicos, S.L y Atc Team Solutions, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial sobre cantidad, se ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D. Vicente Zapata Alcolea, contra las empresas Gunitados Técnicos, S.L. y Atc Team Solutions, S.L. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas codemandadas a abonar al actor las cantidades adeudadas, que ascienden a un total de 21.241,12 €; más el 10% de interés anual desde que debieron ser abonadas; sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social numero Ocho en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta n.º 5155-0000-67-0981-11, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a las demandadas Gutinados Técnicos, S.L. y Atc Team Solutions, S.L, que se encuentran en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Y se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 2 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

De lo Social número Ocho de Murcia

365 Despido objetivo individual 603/2012.

N.I.G: 30030 44 4 2012 0004795

N81291

N.º Autos: Despido objetivo individual 603/2012.

Demandante: Seila Moreno Hernández.

Procurador: José Antonio Luna Moreno.

Demandado/s: Frutas Todo Agrícola S.L., Eurofrutas 2000 S.L., Camyhuertas S.L., Frutas Navarro Gómez S.A., Fogasa.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 603/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª Seila Moreno Hernández contra las empresas Frutas Todo Agricola S.L., Eurofrutas 2000 S.L., Camyhuertas S.L., Frutas Navarro Gómez S.A., y Fogasa sobre despido objetivo individual, se ha dictado la siguiente sentencia:

.....

Fallo

Que estimando la demanda planteada por D.ª Seila Moreno Hernández, contra las empresas Frutas Todo Agrícola, S.L., Eurofrutas 2000, S.L., Camyhuertas, S.L., y Frutas Navarro Gómez, S.A. y contra el Fondo de Garantía Salarial, debo declarar y declaro la improcedencia del despido enjuiciado, condenando solidariamente a las empresas codemandadas a que, a su elección ejercitable en el plazo de 5 días desde la notificación de esta sentencia, opten entre readmitir a la trabajadora en su puesto de trabajo y en idénticas condiciones que regían con anterioridad al despido con abono de los salarios dejados de percibir (en función del que consta como probado) desde la fecha del despido hasta la notificación de esta resolución, o extinguir el contrato de trabajo abonándole una indemnización en cuantía de 12.063,93 €; todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que, en su caso y con los límites legalmente establecidos, le corresponda asumir al Fondo de Garantía Salarial.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Advierto a las partes que:

- Contra esta sentencia pueden anunciar Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Murcia y por conducto de este Juzgado de lo Social n.º 8 en el plazo de cinco días desde la notificación de esta sentencia.

- En ese momento deberán designar Letrado o Graduado Social colegiado que se encargará de su defensa en la tramitación del recurso que anuncia.

- En el caso de que quien pretendiera recurrir no ostentara la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, o no gozase del beneficio de justicia gratuita o no estuviese en alguna de las causas legales de exención, deberá, al momento de anunciar el recurso y en el plazo de cinco días señalado, consignar la cantidad objeto de condena o formalizar aval solidario de duración indefinida y pagadero a primer requerimiento emitido por entidad de crédito por esa cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista; y que al momento de anunciar el Recurso de Suplicación, deberá acompañar resguardo acreditativo de haber depositado la cantidad de 300 euros, en la cuenta de este órgano judicial abierta en la Entidad Bancaria Banesto, cuenta nº 5155-0000-67-0603-12, debiendo hacer constar en el campo observaciones la indicación de depósito para la interposición de recurso de suplicación.

Así por esta Sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

……

Y para que sirva de notificación a las demandadas Frutas Todo Agrícola S.L, Eurofrutas 2000 S.L., Camyhuertas y Frutas Navarro Gómez S.A., que se encuentran en ignorado paradero, se publica el presente edicto. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

366 Seguridad Social 246/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento seguridad social 246/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Muprespa contra la empresa Izar Construcciones Navales, S.A., Pedro Jesús Zamora Cegarra, INSS, Tesorería General de la Seg. Social, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en materia de Seguridad Social.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25-enero-2013 a las 9,15 horas., para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al otrosí segundo ha lugar a lo solicitado conforme al Art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (Art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el Art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Al otrosí segundo Se tiene por presentada la documentación que acompaña a la demanda, únase a los autos de su razón, sin perjuicio de que deba la parte proponerla en el acto de juicio como medio de prueba del que intentará valerse.

Al otrosí segundo se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a a los efectos del Art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, Art. 53 de la LJS.

- Que se remita por la Entidad Gestora o Servicio común que corresponda el expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS) sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, Art. 87 de la LPL".

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Pedro Jesús Zamora Cegarra, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 9 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Dos de Murcia

367 Seguridad Social 307/2011.

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Seguridad Social 307/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Manuel Jiménez Barnés contra la empresa Estructuras Ruizlor S.L.L., INSS, Tesorería General de la Seg. Social, Ibermutuamur, sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

"Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada en Seguridad Social.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 25-01-2013 a las 10:15 horas para la celebración del acto de juicio.

- Se advierte a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez, tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los acto de juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a lo solicitado en los otrosíes:

Al segundo otrosí se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. Y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Respecto al primer otrosí requerir al INSS y a Ibermutuamur para que remitan el expediente administrativo, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda, en el plazo de diez días. (Art. 142 LJS).

Sin que ésto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL"

Y para que sirva de notificación y citación en legal forma a Estructuras Ruizlor S.L.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 9 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

368 Despido/ceses en general 1.152/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0009295

N28150

N.º Autos: Despido/ceses en general 1.152/2012

Demandante: Antonio Alacid Palazon

Abogado: Enrique Espinosa Jaén

Demandado/s: Unilever España, S.A.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.152 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Antonio Alacid Palazón contra la empresa Unilever España, S.A., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/3/13 a las 11,50 HORAS en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 12,00 HORAS del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo tercero 1), ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio

no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí digo tercero 2),, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Cítese a la empresa demandada "ad cautelam" por Edictos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Unilever España, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 3 de enero de 2013.—La Secretaria Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Cinco de Murcia

369 Despido/ceses en general 1.145/2012.

NIG: 30030 44 4 2012 0009224

N28150

N.º autos: Despido/ceses en general 1.145/2012

Demandante/s: Pedro Antonio Cerezo Bermúdez

Abogado/a: Carmen Hernández Hernández

Demandado/s: Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Centro Especial de Empleo y Proyectos Integrales de Limpieza, S.A., Peoyectos Integrales de Limpieza, S.A., Interactiva Facility Services, S.L., Interactiva Ibergest, S.L.U.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Cinco de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 1.145/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D/D.ª Pedro Antonio Cerezo Bermúdez contra la empresa Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Centro Especial de Empleo y Proyectos Integrales de Limpieza, S.A., Peoyectos Integrales de Limpieza, S.A., Interactiva Facility Services, S.L., Interactiva Ibergest, S.L.U., sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 21/3/13 a las 11,20 HORAS en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 11,30 HORAS del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiendo igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí digo primero,, ha lugar a lo solicitado conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS), sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

-Dado el carácter de la presente demanda, cítese como parte al Ministerio Fiscal.

-Publíquense los correspondientes Edictos "Ad cautelam" para la citación de todas las empresas demandadas.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Centro Especial de Empleo y Proyectos Integrales de Limpieza, S.A., Peoyectos Integrales de Limpieza, S.A., Interactiva Facility Services, S.L., Interactiva Ibergest, S.L.U., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 3 de enero de 2013.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

370 Procedimiento ordinario 664/2012.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 664/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Todor Stankov Stoynov contra la empresa Veiter Construcciones y Promociones, S.L., Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Decreto

Secretario/a Judicial D/Dª María del Carmen Ortiz Garrido

En Murcia, a 26 de diciembre de 2012

Antecedentes de hecho

Primero.- Todor Stankov Stoynov ha presentado demanda de cantidad frente a Veiter Construcciones y Promociones, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Jdo. de lo Social N. 7.

Fundamentos de derecho

Único.- Examinados los requisitos formales de esta demanda procede su admisión y, de conformidad a lo dispuesto en el art. 82 LJS, señalar fecha y hora para que tengan lugar los actos de conciliación y , en su caso, de juicio.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte Dispositiva

Acuerdo:

- Admitir la demanda presentada.

- Señalar para el próximo día 29.9.14 a las 10.55 horas para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a Judicial, acto que se celebrara en la sala de audiencias número uno, y a las 11.10 horas del mismo día, para la celebración, en su caso, del acto de juicio, acto que se celebrara en la sala de audiencias número siete.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de conciliación o juicio, podrá el/la Secretario/a Judicial en el primer caso y el/la Magistrado/a Juez en el segundo, tener al actor por desistido de su demanda; y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía. Cítese a la parte demandada por los medios ordinarios y "ad cautelam" por medio de edictos.

A los otrosies:

Sobre la prueba de interrogatorio cítese al Legal Representante de la mercantil demandada, el cual deberá comparecer, a tal efecto, al acto de juicio, bien personalmente o bien a través de persona especialmente apoderada para

absolver posiciones en nombre de aquélla, bajo apercibimiento de poder ser tenido por confeso en caso de incomparecencia.

Sobre la prueba documental, requiérase a la demandada a fin de aportar los documentos que se indican en el correspondiente otrosí de la demanda, bajo apercibimiento de poder estimar ciertas las alegaciones que se efectúen de adverso respecto del contenido de tales documentos; sin que lo acordado signifique la admisión de dichas pruebas, ya que las mismas deberán ser propuestas en forma en el propio acto de juicio y en su caso, el/la juez acordar su admisión (art. 87 de la LPL).

Notifíquese a las partes, con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Así lo acuerda y firma.

El/la Secretario/a Judicial

Y para que sirva de notificación en legal forma a Veiter Construcciones y Promociones, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 26 de diciembre de 2012.—El/la Secretario/a Judicial.

III. Administración de Justicia

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

371 Procedimiento ordinario 242/2011.

N.I.G.: 30030 44 4 2011 0002637

N.º Autos: Procedimiento Ordinario 242/2011

Demandante: Andrés Bastida García

Graduado Social: José Antonio Hernández Gomariz

Demandados: Fogasa Fondo de Garantía Salarial, Movilorca, S.L.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 242/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Andrés Bastida García contra la empresa Movilorca, S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo: Tener por desistida a la parte demandante de su demanda acordando el sobreseimiento de las presentes actuaciones y el archivo de los autos.

Y para que sirva de notificación en legal forma, Movilorca, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 4 de enero de 2013.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

372 Trabajo en beneficio de la comunidad 3.425/2011.

Asunto: 3.425/2011 TRA

Interno: José Antonio Marín Perona

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo el número TRA 3.425/11; contra el penado José Antonio Marín Perona, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado José Antonio Marín Perona por el Juzgado de lo Penal Cinco de Murcia, en su ejecutoria n.º 20/11, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.ª se acuerda: Estimar que el penado José Antonio Marín Perona ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 20/11 del Juzgado de lo Penal número Cinco de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado----------, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 18 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

III. Administración de Justicia

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

373 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.504/2011.

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 2.504/11; contra el penado Hernán Vega Tutula, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Auto

En Murcia, 6 de marzo de 2012.

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Hernán Vega Tutula por el Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena, en su ejecutoria n.º 1.026/2008, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S.S.ª se acuerda: Estimar que el penado Hernán Vega Tutula ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 1.026/08 del Juzgado de lo Penal número Uno de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Cartagena por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Hernán Vega Tutula, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 12 de diciembre de 2012.—El Secretario Judicial.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Abarán

374 Exposición pública del padrón del cuarto trimestre de 2012 de agua, saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica.

Habiendo sido aprobado el padrón conjunto de las tasas por suministro de agua potable y servicios de saneamiento, recogida, transporte y tratamiento de basuras y depuración autonómica, del cuarto trimestre de 2012, quedan dichos documentos expuestos al público durante el plazo de un mes, a partir de su inserción en le Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y alegaciones. Caso de no producirse se considerará definitivamente aprobado.

Trascurrido el citado plazo de exposición pública, se iniciará el correspondiente periodo de cobranza en voluntaria durante un plazo de 3 meses, transcurrido el cual se procederá su cobro por la vía de apremio.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Abarán, 19 de diciembre de 2012.—El Alcalde-Presidente, Jesús Molina Izquierdo.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Ricote

375 Exposición pública del acuerdo de aprobación inicial de diferentes ordenanzas.

Aprobadas inicialmente por el Pleno de la Corporación, en su sesión de 20 de diciembre de 2012, las siguientes ordenanzas

Ordenanza de Solares

Ordenanza de Matrimonios Civiles y Uniones de Hecho

De conformidad con el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 111 de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se expone al público el acuerdo de aprobación inicial durante el plazo de treinta días, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Ricote, 2 de enero de 2013.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

IV. Administración Local

Yecla

376 Solicitud de ampliación de nave industrial en SNU- Ctra. comarcal Yecla a Villena.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 86.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia, se somete a exposición pública durante el plazo de veinte días el expediente que después se relaciona, relativo a solicitud de Ampliación de Nave Industrial, en S.N.U., a los efectos de formulación de alegaciones por los interesados ante este Excmo. Ayuntamiento:

Expte. n.º 8/2012 promovido por Ortumar Chasis y Sistemas Metálicos S.L.U., para Ampliación de Nave Industrial, con emplazamiento en Ctra. Comarcal Yecla a Villena Km. 62.

Yecla, 18 de diciembre de 2012.—El Alcalde, Marcos Ortuño Soto.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes Acequia Churra La Nueva, Monteagudo (Murcia)

377 Convocatoria a Asamblea General Ordinaria.

Por la presente, se convoca a los comuneros de la Comunidad de Regantes Acequia Churra La Nueva, a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el próximo día 27 de enero de 2013, en C/ Miguel Ángel Blanco, 8 - Monteagudo (Murcia), a las 9 horas en primera convocatoria y a las 9:30 horas en segunda, para tratar el siguiente orden del día:

1º.- Situación económica de la Comunidad.

2º.- Elección de la Junta de Gobierno de la Comunidad.

3º.- Autorización al Presidente, para la cesión temporal de derechos al uso privativo de las aguas.

4º.- Ruegos y preguntas.

Murcia, a 4 de enero de 2013.—El Presidente, José Murcia Alarcón.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474

V. Otras Disposiciones y Anuncios

Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura, Librilla

378 Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria.

Don Pedro Legaz García, Presidente de la Comunidad de Regantes del Trasvase Tajo-Segura de Librilla (Murcia).

Informa: Que el próximo domingo día 3 de febrero de 2013, a las diez horas, en primera convocatoria y a las diez y treinta horas en segunda, tendrá lugar la Asamblea General Extraordinaria, de esta Comunidad, en el Pabellón Municipal de Deportes de Librilla, con arreglo al siguiente

Orden del día

1.- Informe sobre la Modernización y Automatización de los Regadíos de la Comunidad de Regantes. Presupuestos y posibles vías de financiación de los distintos sectores.

2.- Aprobación del Proyecto de Modernización y Automatización de los Regadíos del Sector 4, y de la derrama necesaria para llevarlo acabo, facultando a su vez al Sr. Presidente y a la Junta de Gobierno para suscribir cuantos documentos públicos y privados sean necesarios para ello, así como para la adquisición de los terrenos precisos para la implantación de los distintos sectores.

Librilla, 9 de enero de 2013.—El Presidente, Pedro Legaz García.

D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474